

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de junio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 134-2018-CU.- CALLAO, 19 DE JUNIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 14. Recurso de Apelación contra el Oficio N° 326-2018-OPLA presentada por la servidora administrativa MIRIAN JESÚS CALORETTI CASTILLO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 115, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; encontrándose determinadas sus atribuciones en el Art. 116 de la acotada norma;

Que, mediante Solicitudes (Expedientes N°s 01055462 y 01059477-copias) recibidas el 07 de noviembre de 2017 y 14 de marzo de 2018, respectivamente, la servidora administrativa nombrada MIRIAN JESÚS CALORETTI CASTILLO, solicita y reitera subvención para estudios de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo; y que mediante el Oficio N° 186-2018-OSG de fecha 03 de abril de 2018, se le informa a la interesada de conformidad con lo opinado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 326-2018-OPLA recibido el 20 de marzo de 2018, que no es posible la atención a su pedido debido a que dichos estudios no permiten mejorar en sus funciones que desarrolla como servidora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 064-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 16 de enero de 2018;

Que, ante lo informado, a través del Escrito (Expediente N° 01060578) recibido el 19 de abril de 2018, la servidora administrativa nombrada MIRIAN JESÚS CALORETTI CASTRILLO, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 326-2018-OPLA a fin de que se declare nulo lo expuesto en dicho documento por contravenir el derecho que le asiste como trabajadora de la Universidad Nacional del Callao, a ser capacitada a fin de tener un mejor desempeño laboral;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 367-2018-OAJ recibido el 30 de abril de 2018, evaluados los actuados considera que se debe determinar si corresponde admitir el presente recurso de apelación contra el Oficio N° 326-2018-OPLA, que pone en conocimiento la improcedencia de la solicitud de financiamiento para estudios de Doctorado en Educación interpuesto por la impugnante; y de conformidad con lo establecido en el Art. 215, numeral 215.2, y Art. 218 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el Oficio N° 326-2018-OPLA solo pone de conocimiento al Rector de esta Casa Superior de Estudios sobre la improcedencia del financiamiento para estudios de doctorado en educación de la impugnante; evidenciándose del mencionado Oficio no resuelve causa alguna (Resolución Directoral, Rectoral o de Consejo Universitario) y no es pasible de ser un acto administrativo definitivo que ponga fin a la instancia, mucho menos es un acto de trámite que determine la imposibilidad de la mencionada devolución, sino que comprende un acto de comunicabilidad al titular de la entidad respecto de lo solicitado, por lo tanto, el presente recurso de apelación resulta improcedente;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 19 de junio de 2018, puesto a consideración el punto de agenda 14. Recurso de Apelación contra el Oficio N° 326-2018-OPLA presentada por la servidora administrativa MIRIAN JESÚS CALORETTI CASTILLO, los miembros consejeros aprobaron el presente recurso conforme a la opinión legal;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 367-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de junio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 326-2018-OPLA de fecha 19 de marzo de 2018, interpuesto por la servidora administrativa nombrada **MIRIAN JESÚS CALORETTI CASTILLO**, dejando a salvo su derecho de la impugnada de exigir la emisión del acto definitivo que pone fin a la instancia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.